

**CONSTANCIA PROYECTO DE LEY 050 DE 2022 CÁMARA Y 329 DE 2022 SENADO “ Por medio del cual se eliminan beneficios y subrogados penales para quienes sean condenados o estén cumpliendo detención preventiva por el delito de feminicidio.”**

Desde el **25 de noviembre** se ha venido conmemorando la campaña iniciada por activistas en el seno del Instituto para el Liderazgo Global de las Mujeres, acogida por la ONU, de los **dieciséis días de activismo del del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres**. Más allá de la conmemoración, se requiere de acciones afirmativas contundentes a efectos de erradicar todo tipo de violencia contra las niñas y las mujeres, violencia que es considerada no solo una grave vulneración de sus derechos humanos, sino un acto de discriminación contra aquellas a quienes el Estado debe garantizar el derecho a vivir una vida libre de violencia, pero que en la realidad no despliega todos sus esfuerzos por garantizarlo. **Según la Procuraduría General de la Nación en 2022, 3 mujeres cada hora, 128 al día y 47.000 al año fueron víctimas de violencia intrafamiliar. A su vez, para el Instituto Colombiano de Medicina Legal 1 de cada 3 víctimas de feminicidio ya había acudido a las autoridades para su protección, a su vez en 2022.**

En esa medida, el Estado colombiano falla en proteger a las mujeres y las niñas ante la violencia, disposición consagrada en la Convención de Belém Do Pará ratificada vía bloque de constitucionalidad en Colombia, por tanto, son fundamentales y necesarios todos los esfuerzos legislativos que le den la mano a los judiciales para contrinuir a las transformaciones de los patrones socio-culturales que faciliten la sanción social, legal y penal de la violencia contra las mujeres y alienten reflexiones hacia la construcción de relaciones equitativas, “en las que ser mujer no implique riesgo para la vida”.

En cifras, los feminicidios cada vez son más recurrentes. En 2022 se aumentaron en un 12%, esto es consecuencia de la ausencia de condenas, o de reproche social, además de un sistema judicial poco efectivo, que por ejemplo, ordena detención preventiva mientras se investiga una tentativa de feminicidio o el cumplimiento de la pena en la casa cercana a donde reside la víctima de violencia intrafamiliar, debido a que la Ley así lo permite, lo que no solo indigna sino que deslegitima el rol del Estado colombiano, especialmente el rol del aparato judicial de investigar y sancionar con severidad a quienes atentan contra el bien jurídico más preciado: la vida, y eso solo hace que exista un sentimiento de impunidad, de tristeza y descontento generalizado frente a la labor de la justicia en Colombia.


La práctica ha demostrado que muchas de las personas beneficiadas con este subrogado, vuelven a delinquir, por lo tanto, urge limitar aún más los derechos y prerrogativas que tienen los condenados e incluso las personas investigadas e imputadas como presuntos responsables de este delito, tanto en su modalidad consumada como tentada, para fortalecer uno de los fines y funciones de la pena previstos en el artículo 4° del Código Penal, esto es, la prevención general del delito encaminada a que potenciales feminicidas desistan de cometer el delito ante la dureza de las penas y sanciones previstas para ese delito.

Por ello, invito a mis compañeros senadores a que apoyen iniciativas que se encargan de proteger a las víctimas de violencia basada en género, y que pasemos del discurso a la práctica legislativa, a esas medidas contundentes que tantas mujeres necesitan y que pueden salvar vidas.

Cordialmente

**ANA CAROLINA ESPITIA JEREZ**

Senadora de la República

  
4. Dic. 2023